



EXP. N° 00207-2026



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 251-2026

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 16:10 horas del día 21 del mes de abril del año 2026, ante mí Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se hizo presente para continuar con la audiencia de conciliación, la parte solicitante señor **HANS JURGEN FIDEL BUSSE LEÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08772517, correo electrónico: dtantaleang@hotmail.com, domiciliado en Alameda Monte Umbroso N° 832 Departamento N° 203, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; con el objeto de que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20504743307, debidamente representado por su **PROCURADURIA PUBLICA** a través de la señora **VILMA ROSAURA NOREÑA JARA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10790693, correo electrónico: procuraduriavivienda@vivienda.gob.pe, según delegación de representación de fecha 16 de abril de 2026, domiciliada en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y señora **PATRICIA ANGELICA LA MADRID IRKÑAMPA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09568692, que fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio ubicado en Calle San Juan N° 2844, Urbanización Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 09 de abril de 2026, a las 16:00 horas; y la segunda, hoy 21 de abril de 2026, a las 16:00 horas, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada señora **PATRICIA ANGELICA LA MADRID IRKÑAMPA**, se da por concluido el procedimiento de conciliación.

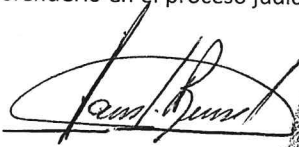
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 251-2026 que consta de una página, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

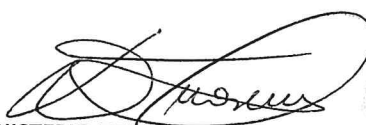
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

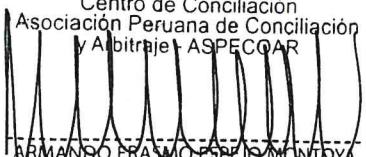
Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

El señor **HANS JURGEN FIDEL BUSSE LEÓN** solicita al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** y a la señora **PATRICIA ANGELICA LA MADRID IRKÑAMPA**, que le indemnicen con la suma de **S/ 800,000.00** (Ochocientos mil con 00/100 soles), por los daños causados al haber incumplido su obligación de defenderlo en el proceso judicial Exp. N° 3329-2006-0-1801-JR-CI-25.


HANS JURGEN FIDEL BUSSE LEÓN


**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO
PROCURADURIA PUBLICA
VILMA ROSAURA NOREÑA JARA**


Centro de Conciliación
Asociación Peruana de Conciliación
y Arbitraje ASPECOAR
ARMANDO ERASMO ESPEJO MONTAYA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5509